CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTARTO ELECTRONICO URGENCIA MANIFIESTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	:	**109 DE MARZO DE 2026**
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, NIT. 890.801.141-7, Representado Legalmente por ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA, identificado con el C.C. Nro. 4.417.452 Chinchiná.
CONTRATISTA	:	EDIFICANDO INGENIEROS SAS- NIT:901699546-8, Representado legalmente por AIDA INES DUQUE MONCADA- CC: 1.054.993.059.
OBJETO	:	OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VEREDA LA PLATA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.
VALOR CONTRATADO	:	DOSCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS $201.063.144,52.
CDP NRO.		**264 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES CONTRATANTES.

Entre los suscritos **ALVARO ANDRES OSORIO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.417.452 e Chinchiná Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Palestina Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintinueve (29) de octubre de 2023 y posesionado mediante acta Nro. 01 del veintinueve (29) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de del Circulo de Palestina, facultado para contratar de conformidad

con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **EDIFICANDO INGENIEROS SAS,** identificado con NIT:901699546-8, Representado legalmente por **AIDA INES DUQUE MONCADA,** identificada con CC: 1.054.993.059, quien actúa en su propio y representación, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de obra por la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta **1.** De conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas como regla general mediante licitación pública, garantizando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva. No obstante, la norma reconoce otras modalidades de selección que deben aplicarse de acuerdo con las particularidades de cada caso, atendiendo al objeto, la destinación del bien, obra o servicio, así como a su cuantía. En este contexto, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral 4º, establece que la contratación directa es procedente en determinados supuestos, entre ellos el literal a), que corresponde a la causal denominada "urgencia manifiesta", entendida como aquella situación en la cual la administración debe actuar con inmediatez para atender necesidades críticas que no permitan acudir a los procedimientos ordinarios de selección.**2.** Complementariamente, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 define la urgencia manifiesta como: "…existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presentan situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado". El parágrafo de este artículo faculta a la entidad a realizar los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto vigente, a fin de atender las necesidades propias de la urgencia manifiesta.**3.** En este sentido, el Honorable Consejo de Estado, mediante la Sentencia 2007-00055 de 7 de febrero de 2011, con ponencia del Doctor Jaime Orlando Santofimio Gamboa, definió la urgencia manifiesta como: *"…un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la*

*contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas".***4.** El Municipio de Palestina Caldas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la obligación de garantizar la protección de la vida, la salud y los bienes de los habitantes del municipio, así como asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos y la mitigación de riesgos que puedan afectar a la comunidad.**5.** Que mediante visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación Municipal en la vereda La Plata, se evidenció el deterioro avanzado de la red de alcantarillado, presentando fisuras, fracturas y pérdida de tramos de tubería, lo que ha generado filtraciones de aguas residuales hacia viviendas cercanas, acumulación de sedimentos en cámaras de inspección y riesgos sanitarios y estructurales para la comunidad.**6.** Posteriormente, el Comité Municipal de Gestión del Riesgo aprobó el 17 de febrero de 2026 la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta, razón por la cual el Alcalde Municipal expidió el Decreto 015 de 2026, mediante el cual se declara la calamidad pública, y el Decreto 016 de 2026, mediante el cual se declara la urgencia manifiesta para atender de manera inmediata la situación presentada en la vereda La Plata.**7.** Estas condiciones representan amenaza directa a la vida, la integridad personal y la salubridad pública, y requieren atención inmediata, por lo cual es necesario realizar la contratación de manera directa bajo la justificación de urgencia manifiesta, permitida por la normatividad vigente. **8.** Los contratos a suscribirse en virtud de la urgencia manifiesta estarán directamente relacionados con la reposición, optimización y redimensionamiento de la red de alcantarillado, asegurando la mitigación de los riesgos estructurales y sanitarios identificados. La actuación inmediata es indispensable para garantizar la continuidad del servicio público, proteger la habitabilidad de la comunidad y atender las medidas preventivas derivadas de la acción de tutela instaurada por los habitantes del sector.**9.** Finalmente es preciso mencionar que, la contratación directa bajo urgencia manifiesta garantiza respuesta inmediata, cumplimiento de la función pública y protección de la población, sumado a que existe una acción de tutela vigente, instaurada por el Personero Municipal como agente oficioso de los habitantes afectados, que requiere la intervención pronta para proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud y la integridad personal.**10.** Que con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VEREDA LA PLATA DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con la normativa

legal vigente, incluyendo Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones relacionadas con la urgencia manifiesta. **2.** Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, garantizando la integridad física del personal, la comunidad y el entorno durante la ejecución de las obras. **3.** Presentar informes periódicos de avance a la supervisión designada por la Alcaldía de Palestina, incluyendo reportes de cronograma, avances físicos, dificultades o contingencias. **4.** Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral, incluyendo parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), según la normativa vigente. **5.** Permitir inspecciones, auditorías y seguimiento por parte de la administración municipal y entidades de control, incluyendo Contraloría y Secretaría de Planeación. **6.** El contratista deberá asumir el costo de estampillas. **7.** El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. **8.** Responder por daños directos ocasionados por negligencia o incumplimiento de las obligaciones contractuales.**9.** Todas las demás obligaciones que con ocasión a la celebración y ejecución del contrato correspondiente, estén contempladas en la Ley. **ESPECIFICAS: 1.** Proveer materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de la obra, asegurando calidad, oportunidad y cantidad adecuada. **2.** Coordinar la logística, almacenamiento seguro y manejo adecuado de materiales para evitar deterioro o contaminación. **3.** Garantizar que las viviendas y vías aledañas no sufran daños durante la intervención. **4.** Implementar medidas para contener filtraciones, sedimentos y aguas residuales, protegiendo la salud de la comunidad. **5.** Ejecutar las obras y prestar los servicios en los plazos establecidos, evitando la prolongación de riesgos en la comunidad. **6.** Mantener comunicación constante con la Alcaldía, reportando avances, dificultades y medidas correctivas. **7.** Minimizar impactos ambientales, evitando la contaminación de suelos, fuentes hídricas y ecosistemas cercanos. **8.** Respetar la propiedad y los bienes de los residentes, evitando daños adicionales a las viviendas o terrenos del sector. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** En desarrollo del CONTRATO el MUNICIPIO deberá realizar: 1. Cancelar el valor del contrato al CONTRATISTA en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del CONTRATO. 4. Liquidar el CONTRATO en la forma establecida o de acuerdo a la ley. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**: El valor estimado del CONTRATO es de **DOSCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS $201.063.144,52.** con respaldo en el CDP 264 del 27 de febrero de 2026 **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución del contrato, previa suscripción de las actas de supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad contratante

PARAGRAFO 1:Para efectos del pago, el contratista deberá presentar informes parciales o finales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de manera clara y detallada cada una de las actividades ejecutadas, en concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades informadas. Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que el contratista acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al período objeto de cobro. **PARAGRAFO 2:** En todo caso, los pagos se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a favor del contratista. **CLAUSULA SEXTA: EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes contratantes. **CLAUSULA SEPTIMA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA,** está obligado, de conformidad por la ley 1122 de 2007, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago de sus honorarios, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el **MUNICIPIO** impondrá al **CONTRATISTA** multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, en tres (3) oportunidades, el **MUNICIPIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, por cuanto esto significa parálisis del servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE ESTAMPILLAS.** El pago de estampillas Municipales, estarán sujetas al porcentaje y forma de pago que para tal fin haya regulado el Estatuto Tributario Municipal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA.** A pesar de tratarse de un proceso de contratación directa en el marco de la urgencia manifiesta, la administración municipal considera necesario exigir garantías al contratista, con el fin de proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Palestina – Caldas, identificado con NIT 890.801.141-7 las siguientes garantías: 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA El contratista deberá constituir una garantía de estabilidad y calidad de la obra, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años adicionales, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES El contratista deberá constituir una garantía por el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la firma del contrato, durante su ejecución y hasta tres (3) años posteriores a su liquidación final. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los daños que se puedan causar a terceros con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas, por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Todas las garantías deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el régimen de garantías en la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto mediante acto administrativo que así declare el cumplimiento y que prestara merito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA: MULTAS- EL CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de suma de dinero que se le adeude al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: **1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA**, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO, con las pruebas que lo sustenten. **2) EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al supervisor del contrato, y con copia a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO. **3)** Recibidos los descargos, la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del supervisor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la oficina de contratación y/o jurídica del MUNICIPIO a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA. 4)** Si el **MUNICIPIO** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento, con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO** y debe tener el visto bueno del supervisor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirá a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable, **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal fin se designe el Alcalde Municipal. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** CDP que respalda la asignación de recursos para la ejecución del contrato. **2.** Decreto No. 015 del 03 de marzo de 2026, mediante el cual se declara la Calamidad Pública en el municipio de Palestina – Caldas. **3.** Decreto No. 016 del 03 de marzo de 2026, mediante el cual se declara Urgencia Manifiesta por la necesidad de intervención inmediata en la vereda La Plata. **4.** Soporte del estudio previo, en el cual se justifica la procedencia de la contratación directa por urgencia manifiesta. **5.** Certificado de existencia y

representación legal del contratista, acreditando la idoneidad de la empresa para ejecutar los trabajos requeridos. **6.** Tarjeta profesional y certificado de vigencia del ingeniero civil responsable de la obra.**7**. Documento de identificación del representante legal de al empresa que se desempeñara como contratista. **8.** Registro Único Tributario (RUT). **9.** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, medidas correctivas y REDAM. **10.** Certificados de experiencia y hojas de vida del personal técnico y operario, incluyendo pruebas de experiencia específica en optimización y mejoramiento de redes de alcantarillado. **11.** Registro Único de Proponentes (RUP). **CLAUSULA VIGESIMA: GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.